

Don Fernando Estorrienco Testamentario
 de Juan de Mondragon Difunto Digo:
 que para que se edificare en esta villa el Hos-
 pital que dicho Difunto mandó hacer en ella
 y para su curia, y otros edificios del dicho
 Hospital, y entradas, y Salidas de el, yo
 compre Sitios, y Solares de Heredades
 a los dueños cuyos heran en algunas partes,
 de los quales esta ya fabricado, y levantadas
 Paredes, pero en otras al presente no por que
 se iban fabricando con tiempo. Por que en
 el presente, y adelante se conozcan siempre
 los Sitios, y Solares del dicho Hospital, y
 sus terminos, que por la parte de la delan-
 tera lindan con la Calzada, y Cammino Re-
 al que viene de Salinas: y por la espaldas
 hasta el Rio Salinero, y llegar a el, y por la
 parte del Pueblo que es la de Septentrion con
 la primera Casa que esta a la entrada de
 esta villa que es de Don Pedro de Galarraga
 y con su curia de los hijos, y herederos de
 Pedro de Ocaranza, y por la parte de arriba
 viniendo de Salinas, que es al medio dia
 con Heredad de los dichos hijos, y herederos de
 Pedro de Ocaranza, y heredad de Juan de



2
de Francisco de Olarte Marquidia Don
general veente valle y estayordomo Don
veentadha dilla de hta lo que en la dha
Pecunia se conviene y se pongan y planten
los estayones que se hubieren y poner en lo
vacante al Camino Real y Calzada que
era delante vetas Puertas principales del
dho Hospital: el dho Don al de mando
se haga y cumpla lo que el dho Bernardo
estoyorveco pide por su Peticion, y halla no ore

presente el dho Francisco de Olarte y oyo o
veentadha dilla de repuscion los
estayones que adelante se declarara, y se
midio la distancia que hay de la Pared
peruill que era delante del dicho Hospital
haya el dicho Camino Real en la forma
siguiente:

Primera mente queda puestro por
estayones tres pies de Cuielos que estan de
lante de la dha Pared peruill al Camino
de la Calzada, y por los dho pies de Cuielos
los pericicionen, se declara que desde la dha
Pared peruill haya la Calzada y Camino
Real tierra y termino por su o el dho Hos-
pital se hallaron quatro pies geometricos
que tres pies hacen una Vara y medio, por
que los dichos Cuielos que heran e ayoleo
de la Heredad, y oyo que para el dho Hospital



Compro el dho Bernardo estorrenco y los
herederos de Antonio de Galanxa, y el Seto
de la dha Heredad estaba por se fuera traci-
do a la Calzada, y forma que solian estar
los dhos pies de Cielos dentro del Seto en
la dha Heredad; y assi por esta Causa aun-
que la dha Pared pertul se edifico mas aden-
tro, los dhos quatro pies contados desde la dha
Pared pertul a la Calzada es tambien pertu-
neciente al dho Hospital.

2

Y assi bien se puso un coto por
grande de piedra labrada, con otras dos piedras
menores a los lados que sirven de tenedores al
dho coto en el Canton de la esquina de
la primera Casa viniendo de Salamanca para
ella a mano derecha, que la dha Casa
puede al presente D. Pedro de Galanxa, y se
puso en derecho del Dho de la esquina de la
dha Casa que esta en la parte de la delantera
de ella hacia el Hospital a distancia de un
estado y medio que son veinte pies geometricos
del dho Dho de la dha Casa. La distancia
de quatro estados, y un pie que son veinte
y nueve pies de la esquina de la Pared del dho
Pertul que esta en la delantera de la Iglesia
del dho Hospital. La qual Esquina de Pertul

y dicho escuton por la delantera y esta Cal-
zada aun que esta abisconcada con el dho escu-
ton, esta fundada y edificada en su sitio, y ter-
mino del propio Hospital. Ya un tracio
a la Calzada en aquel parage tiene ter-
mino el dho Hospital como se refiere en
el Capitulo antes veente, y en lo que es del
dicho Esquinal se Peril al Esquinal del Do-
te y esta tra Casa del dho Pedro de Galaxza
hace aquel esconce que demuestra el dho
escuton =

2

Otra a distancia de este escuton
primero hacia el Rio se puso otro escuton
se piedra Labrada con otras dos por testigos
como el primero, a veinte, y nueve piez y
medio del escuton del Capitulo precedente
a distancia seon estado de la pared y esta tra
Casa del dho d. Pedro al pie, y en las raices
deon Peril perteneciente al dho Hospital
y de este escuton a la Pared y esta Iglesia
del dho Hospital hay veinte, y tres piez
de distancia =

3

De siguiente se puso otro
escuton con sus dos testigos a distancia de
cuarenta piez y un quarto se pie de escuton
precedente, y confinante con la esquina



31
4 **F** vela Atexedad de Pedro de Ocaranza, y se
ene utopon a la Pared del dho Hospital
hay diez, y seis pies menos un quanto vepie =
En seguinte se puso otro utopon

31
a distancia de seis, y cinco pies del pre-
cedente a raya de la Atexedad
de Pedro de Ocaranza, con sus dos tenigos, y
hay de divancia entre utopon a la Pared
del dho Hospital diez, y seis pies, y medio =

5 **B** En Seguinte se puso otro uto-
pon con sus dos tenigos a divancia se qua-
renta pies, y medio del utopon precedente
a raya de la Atexedad en derecho de la
esquina de la Pared del dho Hospital que
cae hacia el Rio y hay diez, y siete pies
desde este utopon a la esquina de la Atexedad
Pared, y desde este utopon adelante derecho
hacia el Rio que haya llegar al mismo
Rio es perteneciente al dho Hospital,
como así mismo lo es todo lo que hay se-
ritio, solar, y camino desde el esquina de la
Pared pertil del dho Hospital hacia
el Rio en todo lo que hay de tranchon, y
Camino entre las Paredes del dho Hos-
pital, y utopones referidos = Asi es decla-
ración que no tiene Camino ninguna

persona para sin Voluntad del dho Hospital,
poder para por el al Rio, m^a a otra parte, y lo
a se poder cerrar el dho Hospital cada, y quan-
do que quisiere como cosa suya propia que es =

Otro si es Declaracion, que siete
pies que quedan entre la Puerta de la Casa del
dho D. Pedro de Galaxa, y los tres primeros
cotosones quedan por Camino a la dha Casa,
pero no para que por el se pueda entrar a sitio
del dho Hospital el qual tiene hanvi bien
derecho, y accion para se poder seguir del
dicho Camino de siete pies de ancho en
virtud de la venta que D. Petronilla
de Narzana hizo, y otorgo en favor del
dho Hospital del pedazo de Huerta, y
Heredad que le vendio, que por el dho Cami-
no que asi queda de ancho de siete pies, se
solia entrar a la dha Huerta Heredad,
la qual Compró el dho Hospital con sus
entradas, y Salidas, derechos, Caminos,
y Seguidumbres, y asi por esta accion
se pertenece la seguidumbre del dicho Ca-
mino al dho Hospital =

Otro si es Declaracion, que lo que
ocupan de tierra los dhos cotosones, es sitio del
dho Hospital, y suelo real. Digo: que los
dichos cotosones se pusieron, y plantaron



dentro de lo que pertenece al dho Hospital
dejando libre lo que es afuera de los dho cuosones
y pertenencias =

Asi mismo remedio la distan-
cia que hay desde la Pared del dicho Hospital
adonde estan fundados los Pilares de Corredor
a la Solana, en la qual Pared asimismo
estan puestas unas Puertas grandes de hierro
destinadas para Gallinero, y desde la dha
Pared hasta el muro que divide los caminos
del Solar, y Sitio del dho Hospital con la
Heredad de los Olivos, y Herederos del dho
Pedro de Carranza hay distancia veinte
y seis estados, y un pie mas; y es declaracion
que cada un estado tiene siete pies, y el pie
es geometrico que tres hacen una Vara.
Esta Heredad que se refiere de los Here-
deros de Pedro de Carranza, no es la referi-
da en el Capitulo antes veene, sino otra que
confirma con lo que a verse Huerta del dho
Hospital. La qual dha Huerta de
Hospital tiene por terminos suos hacia
el mismo Rio Salinero, y quedan plantados
arbores que se talan, delaran, y dividen
la dha Huerta del Hospital de la dha
Pedro de Carranza. Y por si pudiesen los
dichos cuosones, se hiciesen las dhas me-
didas que se suen quedan referidas, y todo

se pusieron, y seluzo en Concordia, y confor-
midad sin contradiccion de persona alguna
aun que se hallaron muchos presentes. Y
el dho señor Alcalde Aprubo, y ratifico todo
lo que queda declarado Desuso, y mando que
ninguna persona se osado quitar, ni an-
rancar los dichos ~~no~~ ^{no} porres, ni alguno
seello, si las perran en que incurran
los que quebrantan estos porres de terminos,
y divisiones seellos, en lo qual es veran
executados inextinguiblemente. En todo, ello
intepuso su Decreto, y Authoridad Ju-
dicial para que valga en todo tiempo, y
lo firmo con su nombre siendo testigos Juan
de Pena, y Martin de Ocaranza, y Juan
de Cerinza Vecinos desta Villa. Bautis-
ta de Aquixiano, y Doralora = Antem. Ma-
theo de Espilla: _____

34
D. Manuel de Esquiviano
Esquiviano Alcalde por S. M. del Numero, y Secundo
veinte Real Valle de Leriz partido de Arcecha.
do y fee que la precedente Copia de este conuiente
con su Original que se halla en el libro de Es-
cripturas, y otros recaudos pertenecientes al Santo
Hospital de nuestra Señora del Rosario
y de la villa de Esquiviana que para el efecto se

Sacanta exiuis antem D. Joseph Tiburcio de
Garranaduy Presvitero Capellany y Adminis-
trador decho Hospital, a quien le devolví.
Segunda Remision necesaria sin impedimento
Signo, y firmo en este referido Valle Real de
Sena, a Catorce dias del mes de febrero, del
año de mil setecientos setenta y siete. —

Entestimon.  D. Venado

Manuel Tiburcio